

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., seis de septiembre de dos mil veintidós

Rad. 2021-00230

No se reconoce personería a la abogada de los señores JAIME HERNÁN BOTERO y MIRIAM OCAMPO DE BOTERO toda vez que se echa de menos en el escrito de contestación allegado, por lo que se requiere que se aporte.

Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue la certificación de la empresa de correo de la fecha en que se entregó la notificación por aviso a los señores JAIME HERNÁN BOTERO y MIRIAM OCAMPO DE BOTERO a fin de contabilizar el término en que se debe allegar la contestación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b0f6f969fc93d33144535113c647f5d4a5f16c8ceda7c1ba2b56dc27209907**

Documento generado en 06/09/2022 10:44:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>